

LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023- 2027 EN EL SECTOR VACUNO LECHERO

El objetivo de este documento es dar a conocer los apoyos que recibe el sector vacuno lechero a través de la Política Agrícola Común (PAC) de forma resumida. Este es un documento meramente informativo, sin carácter normativo alguno¹.

El sector vacuno lechero ha sido dotado tradicionalmente de un esquema de apoyo específico en la PAC, fundamentalmente concentrado en el marco de las ayudas acopladas a la producción.

Durante el proceso de reforma de la política agrícola común, y en el marco de los trabajos de elaboración del Plan Estratégico para aplicación de la nueva PAC 2023-2027 en España, más concretamente, dentro de los trabajos realizados en el Objetivo Estratégico 2, se realizó un análisis en profundidad de todas las Orientaciones Técnico-Económicas (OTEs) agrícolas y ganaderas. Esto sirvió para tener una caracterización detallada de todos los sectores y para analizar en profundidad su situación en la PAC en curso, la cual supondría su punto de partida para la nueva PAC.

En el contexto de las ayudas asociadas, hasta ahora con un presupuesto total de 543,2 M€ para todos los sectores agrícolas y ganaderos, el sector vacuno lechero era receptor de 91,7 M€, es decir, el 17 % del total.

Este esquema de ayuda se articulaba a través de dos líneas:

- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno lechero.
- Ayuda asociada para las explotaciones vacuno lechero con derechos especiales.

El objetivo de estas ayudas era garantizar la viabilidad económica de las explotaciones que mantienen vacas de leche y reducir el riesgo de abandono de esta actividad productiva.

No obstante, la gestión de la PAC avanza hacia una mayor simplificación en aplicación del principio de subsidiariedad y los objetivos generales de la UE para la nueva PAC incluyen:

- fomentar una agricultura resiliente e inteligente;
- impulsar la acción climática y el cuidado medioambiental
- fortalecer el tejido socioeconómico de las áreas rurales.

¹ Puede consultar, adicionalmente, para ampliar información con relación a la PAC, el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/default.aspx>

El nuevo modelo de aplicación (NDM) tiene el objetivo de desarrollar una PAC orientada a resultados y prevé la aplicación de un único Plan Estratégico Nacional basado en una evaluación ex ante y un análisis DAFO.

El nuevo marco legal para la aplicación de la PAC establece en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, a partir de 2023, las intervenciones en forma de pagos directos, los requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

En este marco legal se recoge la aplicación de las intervenciones de pagos directos, encontrando el sector vacuno lechero diferentes esquemas de ayuda que le son de aplicación, como pueden ser los nuevos ecorregímenes basados en la actividad de pastoreo y siega sostenible dentro de los pagos desacoplados, o las intervenciones de ayudas asociadas específicas para el sector.

a) Medidas Previstas en el PEPAC: Pagos desacoplados.

Al igual que en el periodo anterior, con el nuevo PEPAC el sector vacuno lechero podrá continuar beneficiándose de apoyos en el marco de las ayudas desacopladas a la producción en caso de cumplir los requisitos para ello, como es la **ayuda básica a la renta para la sostenibilidad**, el **pago redistributivo** y el **pago para jóvenes** de ser el caso.

Por otra parte, para las explotaciones de vacuno lechero, en función de las hectáreas disponibles de las explotaciones, tendrá la posibilidad de poder acogerse voluntariamente a los nueve **ecorregímenes** recogidos en la normativa por realizar las actividades diseñadas en beneficio del clima y el medio ambiente en los ámbitos de la Agricultura de Carbono o la Agroecología.

Los ecorregímenes supondrán en nuestro país en torno a 1.100 Millones de euros anuales, lo que supone el 23 % del presupuesto de los pagos directos de la PAC.

Concretamente se recogen dos ecorregímenes consagrados a actividades sobre superficies de pastos (un ecorregímen para pastos húmedos y otro para pastos mediterráneos), en los que se podrán realizar dos prácticas diferentes, bien llevar a cabo un pastoreo extensivo, o bien realizar una siega sostenible o el mantenimiento de islas de biodiversidad.

La dotación financiera anual para estos ecorregímenes asciende a 103,45 M€ aproximadamente para pastos húmedos, y a 115,62 M€ aproximadamente para pastos mediterráneos.

En todo caso, existen diferentes modelos productivos en el vacuno lechero. Lo más frecuente es que dispongan de superficies de pastos, por lo que estos productores podrían acogerse principalmente a las actividades de siega sostenible o mantenimiento de islas de biodiversidad, y en menor medida a la de pastoreo extensivo. Asimismo, en caso de tener asociadas tierra de

cultivo podrían realizar otros ecorregímenes de los nueve contemplados (rotación y siembra directa, cubiertas, espacios de biodiversidad).

Por un lado, la práctica de pastoreo extensivo tiene por finalidad mejorar la gestión y la sostenibilidad de los pastos, evitando tanto el infra pastoreo como el sobrepastoreo. De esta manera, contribuye a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, aumentando la capacidad de sumidero de carbono del suelo y reduciendo la vulnerabilidad de los sistemas ganaderos a los impactos del cambio climático.

La práctica de pastoreo extensivo consiste en realizar sobre las superficies elegibles, que serán tanto los pastos permanentes como los pastos temporales, un pastoreo real y efectivo (entendido este como el aprovechamiento a diente), durante un período mínimo de 120 días al año y respetando unas cargas ganaderas mínimas y máximas atendiendo al tipo de superficie, según se trate de pastos húmedos o pastos mediterráneos.

Por otro lado, la práctica de la siega sostenible, o el establecimiento de islas de biodiversidad, contribuye a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

Esta práctica se divide en dos sub-prácticas: el establecimiento de islas de biodiversidad por un lado y la siega sostenible propiamente dicha, por otro, de tal modo que los ganaderos podrán acogerse sólo a una de ellas en las hectáreas de pastos objeto de siega de su explotación.

El establecimiento de islas de biodiversidad consiste en establecer una superficie sin segar del 7 % de la explotación desde el 1 de enero al 31 de agosto que favorezca el fin del ciclo productivo de los lepidópteros y otra fauna invertebrada.

Pasada esa fecha, esta superficie deberá ser objeto de una actividad de mantenimiento o de un aprovechamiento agrícola o ganadero que permita que la superficie se mantenga en buenas condiciones agrícolas y medioambientales.

Por otro lado, la siega sostenible, consiste en respetar un período de no aprovechamiento, en los pastos de siega, de 60 días durante los meses de junio, julio y agosto y cumplir con una frecuencia de siega determinada dependiendo de la altitud en la que se ubiquen los pastos.

Además, siempre que sea posible, y las condiciones agroclimáticas lo permitan, y particularmente en pastos ubicados en zonas Red Natura 2000, se realizará el henificado o cualquier otra práctica alternativa al ensilado con el fin de favorecer el mantenimiento de los hábitats para invertebrados y aves y la heterogeneidad del hábitat en favor de una mayor biodiversidad.

b) Medidas Previstas en el PEPAC: Pagos asociados.

El sector vacuno lechero mantiene en el PEPAC su esquema de apoyos en forma de **ayudas acopladas**, con una dotación presupuestaria que se verá incrementada en un 33% (hasta los 122 M€). No obstante, se han realizado algunos ajustes de diseño y desaparece además la ayuda asociada para los ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014, ya que el Reglamento comunitario no recoge la base legal para volver a ponerla en marcha (era una posibilidad que se otorgaba durante el período anterior, pero a extinguir).

De esta forma a partir de 2023, el sector contará con las siguientes ayudas:

- **Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca**, con una dotación presupuestaria de 122 M €.

Esta ayuda se concederá bajo unas condiciones y unos criterios de elegibilidad similares a los que recogía la ayuda actual.

Estas ayudas se concederán por animal elegible y año. Serán animales elegibles las hembras de aptitud láctea, de edad igual o mayor a 24 meses a 30 de abril del año de solicitud y que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.

Para determinar los animales con derecho al cobro de esta ayuda se hará una comprobación de los animales presentes en la explotación del beneficiario a 1 de enero, otra a 30 de abril y otra comprobación más en fecha intermedia a determinar, en el periodo comprendido entre estas dos fechas e idéntica para todas las explotaciones de España. Los animales a computar serán aquellos presentes en las tres comprobaciones realizadas.

Además, las explotaciones donde deberán ubicarse los animales elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) con el tipo de explotación «Producción y reproducción» o tipo «pasto». En el primer caso, en el ámbito de subexplotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una clasificación zootécnica de «reproducción para producción de leche», «reproducción para producción mixta» o «recría de novillas»; y
- b) Haber realizado entregas de leche a primeros compradores, al menos, durante seis meses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la solicitud y el 30 septiembre del año de la solicitud, o haber presentado la declaración de ventas directas en el año natural anterior al de la solicitud con cantidades vendidas.

Esta ayuda se concederá por un máximo de 725 animales elegibles por explotación en cada campaña.

Además, se establecerán anualmente los importes unitarios para las vacas lecheras de cada una de las dos regiones (peninsular e insular) y de las ubicadas en explotaciones de zonas de montaña, contemplando una degresividad en los importes unitarios:

1. De esta forma, El importe de las ayudas por animal en la región peninsular, independientemente de la zona donde se ubique la explotación, será:
 - a) El importe completo de la ayuda para las 150 primeras vacas elegibles.
 - b) El 50% del importe completo para los siguientes animales elegibles hasta el máximo de 725 animales.
2. Los importes de ayuda previstos para las vacas ubicadas en explotaciones de montaña serán un 15% superiores a los importes unitarios establecidos en los apartados 1.a) y 1.b) para las vacas de la región peninsular.
3. El importe de la ayuda para vacas de la región insular será un 20% superior al importe unitario de las vacas de la península previsto en el apartado 1.a) hasta el máximo de 725 animales subvencionables.

c) Medidas de Desarrollo Rural

El sector vacuno lechero también podrá beneficiarse de las intervenciones que se desarrollen en el marco del desarrollo rural, entre las que se incluyen medidas para el establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales, las inversiones en explotaciones, cooperación (LEADER), intercambio de conocimientos y difusión de información.

Particularmente relevantes pueden ser las medidas de tipo agroambiental, por ejemplo, acciones relacionadas con la agricultura ecológica, el pastoreo o la conservación de pastos (semillado), las inversiones para la mejora de competitividad en las explotaciones agrarias, las medidas de apoyo a los recursos genéticos como las razas autóctonas en peligro de extinción, o las actuaciones relacionadas con el bienestar y la sanidad animal.

NORMATIVA APLICABLE

➤ NORMATIVA COMUNITARIA

- **Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021**, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013.
- **Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).
- **Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021**, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. 1306/2013. (Consolidado).
- **Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022**, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022**, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
- **Reglamento Delegado (UE) 2023/57 de la Comisión de 31 de octubre de 2022**, que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

➤ NORMATIVA NACIONAL

- **Ley 30/2022, de 23 de diciembre**, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- **Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre**, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.
- **Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre**, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.

- **Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre**, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- **Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre**, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.
- **Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre**, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
- **Real Decreto 1050/2022, de 27 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- **Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre**, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.
- **Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre**, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.
- **Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre**, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.
- **Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre**, de envases y residuos de envases.
- **Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero**, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.